



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2022 00715 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que NO ES DE RECIBO la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos de la Ley 2213 de 2022, por cuánto, el correo electrónico al cual fue remitido la notificación, no puede ser autorizado, hasta tanto no se indique bajo la gravedad del juramento y se alleguen pruebas de que este pertenece al demandado; asimismo si bien en la notificación allegada se observan los adjuntos, no permite una visualización de estos a fin de observar su contenido; asimismo, no se indica a la parte que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación ; que cuenta con el término que de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones; no se allegó constancia de recibo o comprobante de entrega de la notificación enviada y, finalmente, la parte no señala el correo electrónico institucional del Juzgado, donde deberá dirigir la contestación de la demanda.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que, deberá indicar bajo la gravedad del juramento y acreditará la forma como tuvo conocimiento de la titularidad del correo electrónico indicado para efecto de notificaciones e informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar **el correo electrónico institucional del juzgado** j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, así como la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate la entrega de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte ejecutada.

Finalmente, se requiere a la parte a fin de que remita de manera legible el apartado donde se indica el correo electrónico para notificaciones del

ejecutado. Lo anterior, en vista de que el mismo no permite una visualización clara.

## **NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51a9dcb5d198a386957f7d4fc2539742eb7083a3f10e0619c8447c2b**

Documento generado en 26/01/2024 06:01:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**